

Expediente N° 282-J, 283-J y 297-J, VIII Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en “**Bosques Arauco S.A. con Fisco de Chile**”, rol N° C-3370-2011, del 1° Juzgado Civil de Concepción.

SANTIAGO, - 8 SEP 2017

N° **1083**

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTOS: Los Decretos Supremos (E) M. O. P. N°s 1.765/2010, 1767/2010, 1911/2010, 1913/2010 y 1918/2010; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 28 N° 1 del D.L. N° 1.263/1975, Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D.F.L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; Informe del Consejo de Defensa del Estado N° 349, de 8 de agosto de 2017, Ord. N° 1.666 de 22 de agosto de 2017, de la Unidad de Expropiaciones de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 6.182, de 4 de Septiembre de 2017.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 28 N° 1, del D.L. N° 1.263 de 1975, Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado, establece que el Ejecutivo podrá ordenar pagos excediéndose de las sumas consultadas en los rubros correspondientes para el cumplimiento de sentencias ejecutoriadas dictadas por autoridad competente; Que, los pagos en exceso que se efectúen deberán ser financiados con reasignaciones presupuestarias o con mayores ingresos dentro del año presupuestario; Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Expropiaciones de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas en Ord. N° 1.666 de 22/8/2017, ya solicitó la tramitación de la modificación presupuestaria que permitirá regularizar durante el presente año 2017, el pago que corresponda efectuar con fondos del ST 26, y, Que, corresponderá a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas regularizar la situación del citado ítem durante el presente año presupuestario 2017.

DECRETO (EXENTO)

1° **CÚMPLASE** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 15 de diciembre de 2014 del 1° Juzgado Civil de Concepción, sentencia de fecha 1 de septiembre de 2015 que complementó la sentencia definitiva de primera instancia del 1° Juzgado Civil de Concepción; sentencia definitiva de segunda instancia, de 4 de marzo de 2016, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, sentencia de casación de 14 de marzo de 2017, de la Excelentísima Corte Suprema, dictadas en los autos caratulados “**Bosques Arauco S.A. con Fisco de Chile**”, rol N° C-3370-2011, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a **BOSQUES**

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA	SUBSECRETARIA OO. PP OFICINA DE PARTES	
DEPART. V.O.P., U. y T.	- 8 SEP 2017	
SUB. DEP. MUNICIP.	TRAMITADO	
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

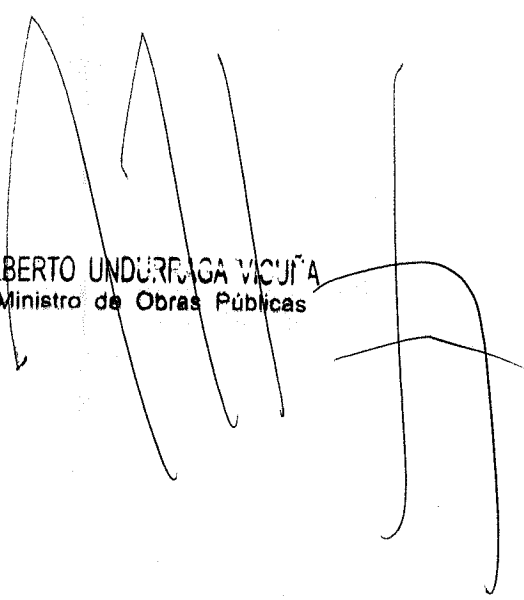
N° Proceso 11241733

ARAUCO S.A., a través de su representante legal o de quien exhiba mandato vigente y suficiente para percibir a nombre de dicha sociedad, acreditándose además la vigencia del mandato y de la sociedad como en derecho corresponda, la suma única y total de **\$1.462.080.082**. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta abril de 2017, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde mayo de 2017 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 19 de mayo de 2017 y la fecha de pago efectivo.

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del **1° Juzgado Civil de Concepción**, la suma única y total de **\$1.462.080.082**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **1° Juzgado Civil de Concepción** a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** el monto que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo al Subtítulo **26-02-000** de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año **2017**, asignación presupuestaria excedible para el pago de sentencias ejecutoriadas, de acuerdo a lo informado en Ord. N° **1.666** de **22/8/2017**, de la Unidad de Expropiaciones de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.
- 5° Corresponderá a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas gestionar y regularizar la situación del Subtítulo 26-02-000, durante el presente año presupuestario 2017.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.


ALBERTO UNURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

